

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO
DEMANDANTE	LUZ CLEMENCIA PIEDRAHITA CORTÉS
DEMANDADO	FABIO ALONSO GÓMEZ FLORES
RADICADO	17001-40-03-005-2022-00493-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	140

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, **el día ocho (8) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma lifesize, siguiendo el link que previamente se informará por el despacho.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre las partes el día 18 de septiembre de 2021.

1.2. Facturas por consumo de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, año 2022 y de agua potable y alcantarillado, años 2021 y 2022.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Contrato de obra a todo costo, con fecha de enero 11 de 2021, suscrito con el señor YEISON ALEXANDER RÍOS OSPINA.

2. Contrato de obra a todo costo, con fecha de noviembre 20 de 2021, suscrito el señor YEISON ALEXANDER RÍOS OSPINA.

3. Contrato de remodelación a todo costo, con fecha del 12 de octubre del 2020 suscrito con el señor FRAIDER MAURICIO OSORIO PATIÑO.

4. Contrato de arrendamiento para local comercial suscrito el 26 de agosto de 2020.

5. Facturas generada por los consumos de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

6. Recibos de pago de fechas enero 25 de 2022, febrero 20 de 2022, marzo 20 de 2022, abril 18 de 2022, mayo 22 de 2022, junio 26 de 2022.

7. Constancia de recaudo del 10 de octubre de 2022.

8. Registro fotográfico de local comercial.

9. Constancia emitida por la CHEC SA. ESPD. de calenda 24 de octubre de 2022.

10. Audios relacionados con reparaciones locativas.

2. MEDIO PROBATORIO DECLARACIÓN DE PARTE

Por considerarlo conducente, pertinente y útil, se decreta la declaración de parte **LUZ CLEMENCIA PIEDRAHITA CORTÉS** en su calidad de demandante, quien deberá comparecer a absolver el cuestionario que se le formule en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará **el día ocho (8) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma lifesize, siguiendo el link que previamente se informará por el despacho.**

2. PRUEBA TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de **YEISON ALEXANDER RÍOS OSPINA Y FRAIDER MAURICIO OSORIO PATIÑO**, quienes declararán sobre los hechos señalados en el acápite de pruebas de la demanda. La pertinencia de la prueba se centra en las alegaciones que sobre mejoras ha hecho la parte pasiva de la litis y que deben ser conducidas por la senda de las excepciones de mérito.

La parte interesada tendrá a su cargo la comparecencia de los deponentes a la audiencia que se celebrará el día martes **siete (7) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma**

virtual por la plataforma lifesize, siguiendo el link que previamente se informará por el despacho.

La solicitante deberá suministrar dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto, el correo electrónico de los testigos a fin de enviar el link dispuesto para la audiencia.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a FABIO ALONSO GÓMEZ FLORES en condición de demandado, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **el día ocho (8) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma lifesize, siguiendo el link que previamente se informará por el despacho.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”.

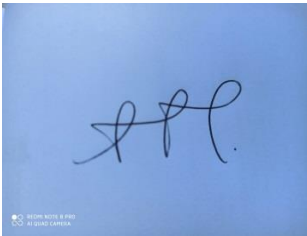
2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

3. ADVERTIR AL DEMANDADO que de conformidad con el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso,

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 09 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 30 de enero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS

Secretaria

